



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, SEPTIEMBRE 28 DE 2022.

A despacho el incidente de desacato solicitado por la señora **ELOISA CASAÑAS BAENA** contra **COLPENSIONES** y adosado al expediente digital la respuesta emitida por la entidad accionada frente al requerimiento previo efectuado mediante auto 827 del 26 de los cursantes mes y año.

Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOZA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).-

AUTO No 8 3 5

ASUNTO: TUTELA

SUBCLASE: INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTANTE: ELISA CASAÑAS BAENA

**INCIDENTADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES “COLPENSIONES”**

RADICACIÓN: 2022-00065

Analizado en detalle el documento de respuesta emitido por la empresa COLPENSIONES el pasado 27 de los cursantes mes y año frente al requerimiento preliminar extendido en cumplimiento de lo ordenado en auto 827 del 26 de septiembre de hogaño dentro del incidente de desacato referido en el asunto y considerando que la DIRECTORA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES hace constar que la señora MALKY KATRINA FERRO AHCAR, se encuentra vinculada en la actualidad a la dicha entidad en el cargo de Director Código 130, Grado 06 en la Dirección de Acciones Constitucionales desde el 9 de agosto de 2022, y que en su respuesta indica que quien debe dar respuesta a la solicitud amparada por el despacho es la Dirección de Prestaciones Económicas, área a cargo de la Doctora Andrea Marcela Rincón Caicedo, se ordenará en aras de no incurrir en la vulneración del derecho al debido proceso de los

involucrados en el presente incidente, **VINCULAR** a la doctora **ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO** a quien se le extenderá un requerimiento preliminar para que en el término de dos (2) días a partir de la fecha de su notificación, rinda informe sustentado de cumplimiento de lo ordenado por el juzgado mediante la sentencia de tutela número 038 calendada el 7 de septiembre de 2022 en la que se le protegió el derecho de **PETICIÓN** a la incidentante **ELISA CASAÑAS BAENA**.-

Una vez se obtenga respuesta al requerimiento o vencido el plazo para responder, se decidirá sobre la viabilidad de la apertura de incidente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA**,

R E S U E L V E:

1º.- VINCULAR al presente trámite incidental de desacato a la señora **ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO** quien funge como Directora de la **DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

2º.- REQUERIR preliminarmente a la señora **ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO** quien funge como Directora de la **Dirección de Prestaciones Económicas de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a fin de que rinda informe sustentado de cumplimiento de lo ordenado por el juzgado mediante la sentencia de tutela número **038** calendada el 7 de septiembre de 2022 en la que se le protegió el derecho de **PETICIÓN** a la incidentante **ELISA CASAÑAS BAENA**.-

2º.- Consecuente con lo anterior, se le otorga a la citada el término de **DOS (2) DIAS** a partir de su notificación de la presente decisión, para que brinde la respuesta requerida so pena de presumir como ciertos los hechos denunciados por la peticionaria.-

4º.- NOTIFICAR esta providencia a las partes en la forma más expedita.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

JUEZ

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32b2c3196c6a28bf2d2460c22069a4fa2a8b94115a8242505388f1f5e11186b**

Documento generado en 28/09/2022 02:44:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>